



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00494-00

Bogotá D.C. 21 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00494
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-1

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 422 del Código General del Proceso y Artículos 5° y 6° de la Ley 2313 de 2022 y acreditado el endoso en procuración de los títulos base de acción al señor URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, el juzgado **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LILIANA SIRLEY BOHORQUEZ CRUZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Respeto del pagaré No. 410091815.

1.1. \$2'123.857 por concepto de capital adeudado.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Respeto del pagaré No. 410092009.

2.1. \$43'372.490 por concepto de capital adeudado.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Respeto del pagaré No. 410092006.

3.1. \$199'779.560 por concepto de capital adeudado.

3.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Respeto del pagaré No. 410092007.

4.1. \$5'724.796 por concepto de capital adeudado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00494-00

4.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 4.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Respeto del pagaré N° 410092003.

5.1. \$8'652.590 por concepto de capital adeudado.

5.2 Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 5.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso.

8. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar conforme al artículo 431 ibídem y diez (10) días para formular excepciones de acuerdo al artículo 442 ejúsdem, los cuales corren simultáneamente.

9. Oficiése a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

10. Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO como como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez
-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
011 22 FEB. 2024 N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO